



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.
Rdo. 63130400300220220031000
Inter. 2109

Como quiera que el señor **JOSE YUL OCAMPO ALVIS**, por conducto de apoderada judicial, expresamente manifestó al Despacho, que acepta la herencia con beneficio de inventario, se dispone, de conformidad con lo previsto en la regla 3ª del artículo 491 del Código General del Proceso, reconocerle su calidad de heredero en el segundo orden hereditario del causante **JOSE YUL OCAMPO ALVIS**, habida cuenta que con la demanda presentada inicialmente, se acompañó la prueba idónea (copia autentica del registro civil de nacimiento), que acredita el vínculo de parentesco que ata a aquél con la causante.

Conforme con lo anterior, téngase al doctor **HERNAN HERRERA GIRALDO.**, como apoderado judicial del señor **JOSE YUL OCAMPO ALVIS**, para su representación en el presente asunto, conforme a las facultades conferidas en el memorial poder acompañado.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 188
DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d81d6bd98975f829a02d1a070d057b292a545badb8046110c217ec97b304dbd**

Documento generado en 29/11/2022 02:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>